CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE RECURSOS HIDRÁULICOS COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. EDGAR ADÁN TISCAREÑO ALVÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, PEDRO OSORIO FRANCISCO, LA SÍNDICA, MARTHA MORALES RODRÍGUEZ, EL TESORERO, MIGUEL ROMERO BALTAZAR Y EL CONTRALOR INTERNO, NARCISO CAMACHO DE LEON; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece en su artículo 72, último párrafo, que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios con los municipios, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Contraloría General del Estado.

II. Que se prevé en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que se debe contar con la suficiencia presupuestal de la Secretaría, a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

III. La Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número SF/DGPP/DGPP-R0005/2018 de fecha, 16 de enero del 2018, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SEDARH" reasigne recursos a "EL MUNICIPIO" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SEDARH":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 3° fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

2. Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en el ámbito de su competencia le corresponde ser el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

3. Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, le corresponde ejercer las funciones de coordinadora de sector de la entidad, motivo por el cual participa en este instrumento legal.

4. Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°., 4°., 5°., 6°. y 7°. fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

5.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgo Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre de 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

6.- Que Rubén Darío González Martínez, Alejandro García Aguirre, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruiz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Agricultura y Ganadería, Director

Administrativo y Director de Normatividad, respectivamente, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente Convenio asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de conformidad y con apoyo en los artículos 3° fracción II, III, IX y X., 6°, 8°,9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Hidráulicos

7.- Que "LA SEDARH" procede a celebrar el presente Convenio de Coordinación con "EL MUNICIPIO", a fin de dar cumplimiento a las acciones y procedimientos de apoyo a las y los productores agropecuarios, del municipio con las funciones, objetivos y obligaciones consideradas en el presente instrumento jurídico, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra el fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí-Matehuala, Ex hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430.

II. DE "EL MUNICIPIO":

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Presidente Municipal, quién cuenta con las facultades que le confieren los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y artículo 3°, 70, fracción IV, XI y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y previo acuerdo de cabildo en los términos de los dispuesto por los artículos 31, 70 y 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la citada ley, para la celebración del presente Convenio.

3. Que de conformidad con los artículos 3°, 5°, 31 fracción IV, 70 fracción IV, 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, este Convenio es también suscrito por el Secretario General, Síndico Municipal, el Tesorero del Municipio y por el Contralor Interno.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son apoyar a las y los pequeños productores

agropecuarios del municipio, mediante el fortalecimiento de su actividad productiva.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, en la cabecera municipal del municipio de Villa de Ramos, S.L.P., Código Postal 78690.

6.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes con clave MVR850101-L35.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a) 21, 25 31fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, III, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como en los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto transferir recursos presupuestarios a "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Estatal en materia Agropecuaria; y reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN [Y APORTACION(ES)].- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Gobierno del Estado reasignará a "EL MUNICIPIO" recursos presupuestarios estatales hasta por la cantidad de: $7'000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00 /100 MONEDA NACIONAL) en una sola exhibición con cargo al presupuesto de "LA SEDARH" con clave presupuestal 0308008-141-06-11-004-6324.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, se radicarán, a través de la Tesorería de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SEDARH", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

En el caso de que se asignen a "EL MUNICIPIO" recursos presupuestarios federales que por su naturaleza no pierdan dicho carácter, el ejercicio de éstos, deberá regirse bajo la normatividad federal.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL MUNICIPIO" deberá establecer una cuenta productiva específica, la cual asigna con el número 0335747841 con clave 072 712 003357478417 de la Institución de Crédito denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "EL MUNICIPIO" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios estatales reasignados:

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que asigna el Gobierno del Estado por conducto de "LA SEDARH" a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio se aplicarán a las funciones y objetivos, a que se refiere la cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

1.- Número de beneficiarios. (200 a 300);

2.- Conceptos de Apoyo. (Infraestructura y Equipamiento Agropecuario); y

3.- Impacto Esperado. (Incrementar la rentabilidad en la producción Agropecuaria y tener un crecimiento económico).

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SEDARH", la radicación de los recursos genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL MUNICIPIO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SEDARH".

Los recursos se radicarán a "EL MUNICIPIO", a través de su Tesorería o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos que reasigna la Dependencia o Entidad, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos que le son otorgados con cargo al presupuesto de "LA SEDARH".

La radicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "EL MUNICIPIO" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas.

Derivado de lo anterior, la Tesorería de "EL MUNICIPIO" o equivalente, deberá emitir el recibo correspondiente conforme a las especificaciones que le sean solicitadas por la instancia correspondiente.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios que reasigna el Gobierno del Estado a que alude la cláusula SEGUNDA de este instrumento legal, se destinarán en forma exclusiva para apoyar a las y los pequeños productores agropecuarios del municipio mediante el fortalecimiento de su actividad productiva.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos presupuestarios que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter estatal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse a las funciones y objetivos en la cláusula PRIMERA del mismo.

SEXTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución de las funciones y objetivos previstos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, será responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento legal en las funciones y objetivos establecidos en la cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula TERCERA de este convenio.

II. Responsabilizarse, a través de su Tesorería de: administrar los recursos presupuestarios estatales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las funciones y objetivos previstos en este instrumento jurídico; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de su Tesorería a "LA SEDARH", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validadas por su Tesorería, así mismo el Padrón de las y los beneficiarios firmado por (la) o (el) solicitante y el manifiesto de que la información y/o documentos que presenta, entrega e informa es verdadera fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de su Tesorería la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios estatales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SEDARH" y, en su caso por la Contraloría General del Estado, o demás entes fiscalizadores, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el punto 7 inciso d) de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables, además "EL MUNICIPIO" deberá de integrar el expediente individual de cada uno de las y los Beneficiarios, expediente que debe de contener al menos los siguientes documentos:

1.- Credencial del IFE y/o INE;

2.- CURP;

3.- Comprobante de Domicilio,

4.- Documento que acredite la tenencia de la tierra y /o predio; y

5.- Cesión de Derechos en su caso por medio de la cual la o el Beneficiario autorice que por su cuenta y orden se le pague el apoyo a la o el Proveedor.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso del Estado.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y objetivos a que hace referencia la cláusula PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento jurídico.

VI. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier

naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de las funciones y objetivos previstos en este instrumento jurídico.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones y objetivos previstos en este instrumento jurídico.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SEDARH" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Informar trimestralmente a "LA SEDARH" y a la Contraloría, sobre los recursos presupuestarios reasignados a los Municipios, en el marco del convenio respectivo y, en su caso, sobre las aportaciones que los Municipios realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de las funciones, programas o proyectos previstos en el Convenio.

XII. Informar sobre la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios, a "LA SEDARH".

XIII. Presentar a "LA SEDARH", y por conducto de ésta a la Secretaría de Finanzas, y directamente a la Contraloría General del Estado, a más tardar el día 30 del mes de abril del año 2018, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este instrumento legal, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de las funciones y objetivos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2018.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- El Gobierno del Estado, a través de "LA SEDARH", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Estatal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL MUNICIPIO", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios que se proporcionarán en el marco de este instrumento jurídico.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "LA SEDARH", a la Secretaría de Finanzas, a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la Contraloría General del Estado, realice la Contraloría Interna de "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Estatal en que, en su caso, incurran las y los servidores públicos, estatales o municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SEDARH" y "EL MUNICIPIO" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las

medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Gobierno del Estado, por conducto de "LA SEDARH" podrá suspender o cancelar a "EL MUNICIPIO" la ministración subsecuente de los recursos Presupuestarios a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Secretaría de Finanzas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SEDARH".

Previo a que "LA SEDARH" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL MUNICIPIO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones, se reintegrarán a la Secretaría de Finanzas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

En caso de contingencias para la realización de las funciones y objetivos previstos en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento jurídico, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el último párrafo del número 9 de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí, mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

Por acuerdo de "LAS PARTES";

Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Gobierno del Estado, a través de "LA SEDARH", difundirá en su página de Internet las funciones y objetivos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "El MUNICIPIO" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido, fuerza y alcance legal del presente Convenio, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los días del mes de del año 2018.

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR "EL MUNICIPIO":

EDGAR ADÁN TISCAREÑO ALVÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARTHA MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

PEDRO OSORIO FRANCISCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

MIGUEL ROMERO BALTAZAR
TESORERO MUNICIPAL

NARCISO CAMACHO DE LEON
CONTRALOR INTERNO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018 PRESIDENCIA VILLA DE RAMOS, S. L. P.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018 SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018 SECRETARÍA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO VILLA DE RAMOS 2015-2018 TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2015-2018 CONTRALORÍA VILLA DE RAMOS, S. L. P.

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y DE RECURSOS HIDRÁULICOS COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETO TRANSFERIR RE CURSOS PRESUPUESTARIOS A "EL MUNICIPIO" P ARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON E L EJECUTIVO ESTATAL EN MATERIA DE AGROPECUARIA; Y REASIGNAR A AQUÉLLA LA EJECUCIÓN DE FUNCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS ESTATALES.